

los niños de una diputación a ésta sin exponer a los peligros que pasa la  
salud ocasionan las largas distancias en épocas calurosas en el camino y  
en el camino. = Haciendo en cuenta que si bien es cierto que el número de ha-  
bitantes de que se componen este término municipal es de 3774, también  
lo es que en el caso del pueblo y sus afueras o sea el sitio de población agru-  
pada en donde está situada la escuela de don Joaquín Pascual solo existen  
veinte cincuenta y cuatro habitantes por lo que tiene señalado el sueldo  
de 825 pesetas que le corresponde con arreglo a la escala que establece el  
artículo 191 de la Ley vigente de Instrucción pública, correspondiendo los  
demás habitantes; 430 a la diputación de Procelos; 332 a la de Sarguicia  
lez; 438 a la de Muzator; 480 a la de Esqujeta; 522 a la de Calaveras y 221 a la  
de Coda, todas de este Municipio, en las que existen cuatro escuelas in-  
completas dotadas por este Ayuntamiento. = Haciendo así mismo  
en cuenta que esta Corporación no tuvo necesidad de formar el expe-  
diente que determina el Real orden de 4 de Febrero de 1880 para reducir  
el sueldo del Profesor don Joaquín Pascual, toda vez que esta disposición fue  
adaptada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia al examinar el pre-  
supuesto del presente año económico por no encontrarse ajustada a lo  
establecido en el referido artículo 191 de la Ley vigente. = Haciendo  
igualmente en cuenta que con objeto de informar al Sr. Gobernador lo pro-  
cedente sobre el sueldo que debía tener la escuela de niños de este pueblo,  
en comisión de 19 de junio de 1884 se pidió por la junta prov. de Instruc-  
ción pública copia del acta en la que constase el auto y fundamentos  
que tubo este Ayuntamiento para aumentar el sueldo a 1100 pesetas  
a la escuela de niños de esta villa la que no se pudo reunir por no encon-  
trarse en los libros de actas de esta Corporación acuerdos alguno para ello,  
con lo que se demuestra que la subida se hizo sin conocimiento del atqui-  
tamiento y sin ajustarse a precepto alguno de ley. = Haciendo por úl-  
timo en cuenta que la dotación que en la actualidad disfruta el maestro  
de la escuela de esta población está ajustada a lo dispuesto en el art. 191  
de la Ley de Instrucción pública y a lo preceptuado en el Real Decreto de 20  
de junio de 1880 en cuyo tercer Considerando se determina que la dota-  
ción de los maestros de escuela ha de fijarse en proporción con el n.º de  
alumnos de los pueblos en que aquéllas se hallan establecidas y no al que han  
gan las poblaciones que contribuyen el término del Municipio; El  
Ayuntamiento, repesando las deliberaciones de la junta, unani-  
memente acordó no poder cumplir lo resuelto respecto al

